



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE XXXXXX. ANM-xxxx-2026 SUSCRITO ENTRE xxxxxx. Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

***El presente clausulado complementario es anexo y está sujeto a las condiciones que se deriven del proceso contractual y a los cambios que las partes suscriban luego de adjudicado al proceso de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993**

CRISTIAN DAVID CASTIBLANCO NAVARRETE, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 11276531, actuando como VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 3317 del 04 de septiembre de 2026, debidamente posesionado mediante Acta No. 1846 del 7 de septiembre de 2026, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 50 de 26 de enero de 2024, de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante LA AGENCIA por una parte y por la otra, XXXXXXXXX, en su calidad de Representante Legal, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXX, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad comercial XXXXXXXX., identificada con NIT XXXXXXXX conforme al certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de XXXXXX, constituida mediante XXXXXXXXXX, y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las consideraciones que a continuación se exponen: 1) Que mediante Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería, como una entidad de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley. 5) Que el día XXXXXX, mediante Resolución No. XXXXX se dio apertura al proceso. 6) Que el día XXX de XXXXXX de 2022, se llevó a cabo el cierre, en el cual se recibieron las propuestas de XXXXXXXX 7) Que entre el XXXXX de XXXX de 2026 y el XXXXX de XXXXX de 2026 se realizó la verificación de requisitos de carácter habilitante y de evaluación de propuestas, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones. 8) Que entre el X de XXXX de 2026 y el XXXXXXXX de 2026, se publicó el informe de verificación y evaluación en la página del SECOP, www.colombiacompra.gov.co período dentro del cual se presentaron observaciones al mismo. 9) Que mediante Resolución No. XXXX de fecha XXXXXX de 2022, se llevó a cabo la adjudicación del proceso a la sociedad XXXXXXXX. 10) Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: Contratar la renovación de la suscripción de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento para la plataforma de telefonía que soporta las comunicaciones de voz en la Agencia Nacional de Minería, así como la adquisición de equipos para su integración con la plataforma de colaboración de Microsoft Teams (Línea PAA 130003126)



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE XXXXXX. ANM-xxxx-2026 SUSCRITO ENTRE xxxxxx. Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

SEGUNDA. – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, se debe tener en cuenta los siguientes criterios: **PERIODO DE INICIO DE LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA ANM:** Teniendo en cuenta la vigencia de los servicios adquiridos bajo el contrato ANM-734-2025, el período de la suscripción para la renovación de la suscripción iniciará a partir del cinco (5) de diciembre de 2026 e irá por doce (12) meses, esto es hasta el cuatro (4) de diciembre de 2027. El mantenimiento, actualizaciones y soporte del servicio de la plataforma de telefonía y canal telefónico, deberá realizarlo el proveedor una vez acreditada la suscripción, durante doce (12) meses. En este lapso deberá atender el mantenimiento como se indica en el Anexo Especificaciones y Requerimientos técnicos mínimos. **ENTREGA DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES QUE ACREDITEN LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN:** La entrega de los soportes documentales que acredite la suscripción de la renovación de los servicios de Soporte, Actualización y Mantenimiento de la Plataforma de Telefonía por doce (12) meses, será de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El documento que acredita la suscripción al servicio de soporte, actualización y mantenimiento de la plataforma de Telefonía, deberá entregarse en la sede central de la Agencia Nacional de Minería - ANM, ubicada en la Av. calle 26 # 59-51 T4 piso 9 del Complejo Empresarial Sarmiento Angulo. **NOTA:** En todo caso, el plazo a partir del cual iniciará la prestación del servicio de la renovación de los servicios de Soporte, Actualización y Mantenimiento de la Plataforma de Telefonía será a partir del cinco (5) de diciembre de 2026. **ENTREGA DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES QUE ACREDITEN LA ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO MICROSOFT COMPLEMENTO “TELÉFONO DE MICROSOFT TEAMS ESTÁNDAR”:** La entrega de los soportes documentales que acrediten la adquisición del licenciamiento Microsoft complemento “teléfono de Microsoft Teams estándar” por doce (12) meses, será de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **ENTREGA DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES QUE ACREDITEN LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE ENRUTAMIENTO SBC DIRECT ROUTING HOMOLOGADO MICROSOFT TEAMS PARA 80 SESIONES CONCURRENTES + 1 AÑO DE SOPORTE DE FÁBRICA.** La entrega de los soportes documentales que acrediten la RENOVACIÓN DEL del Sistema de enrutamiento SBC Direct Routing homologado Microsoft Teams para 80 sesiones concurrentes + 1 año de soporte de fábrica, será de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio y empezara su vigencia el día primero (1) de diciembre de 2026. **PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS TERMINALES TELEFÓNICOS TIPO 3.** El plazo para la entrega de los equipos adquiridos (Terminales telefónicos Tipo 3) será de treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. A continuación, se relacionan los equipos a adquirir:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Terminales telefónicos Tipo 3 Homologados por Microsoft	35

Parágrafo: Las características técnicas de los bienes o servicios a objeto de la presente contratación se encuentran relacionados en el presente Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas.



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE XXXXXX. ANM-xxxx-2026 SUSCRITO ENTRE xxxxxx. Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de XXXXXXXXXX MILLONES XXXXXXXXXX MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$49.647.887,00) incluido IVA y demás impuestos, contribuciones, tasas, costos y/o gastos directos e indirectos a que haya lugar. EL CONTRATISTA, para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. PARÁGRAFO: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

CUARTA. – FORMA DE PAGO: La Agencia pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos de la siguiente manera:

- a. Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del cronograma de ejecución contractual, así como los equipos y licenciamiento adquiridos, debidamente instalados, integrados, configurados y en correcto funcionamiento y con un año de soporte de fábrica.
- b. Un segundo pago correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, con la entrega de la documentación en la que se soporte la renovación de la suscripción del servicio soporte y mantenimiento integral preventivo y correctivo por doce (12) meses, contados a partir del 5 de diciembre de 2026, para la plataforma de Telefonía de la ANM sus componentes que se indican en el Anexo “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS”, a nombre de la Agencia Nacional de Minería.

Parágrafo 1: El precio incluye todos los costos y gastos directos factores salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Parágrafo 2: Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a. Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Parágrafo 3: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE XXXXXX. ANM-xxxx-2026 SUSCRITO ENTRE xxxxxx.
Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Parágrafo 4: Los pagos estarán supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Parágrafo 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Parágrafo 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Parágrafo 7: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Parágrafo 8: Los pagos se efectuarán en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Parágrafo 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Parágrafo 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE XXXXXX. ANM-xxxx-2026 SUSCRITO ENTRE xxxxxx.
Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Parágrafo 11: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

Parágrafo 12: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

QUINTA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula cuarta del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones: **A)**
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales
5. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.
6. Responder por los bienes y elementos que hubiere entregado la ANM para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto
7. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de EL CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE XXXXXX. ANM-xxxx-2026 SUSCRITO ENTRE xxxxxx.
Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

8. Disponer del equipo humano y técnico que resulte necesario para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando en todo caso el mínimo solicitado para la ejecución del contrato, sin que ello sea óbice para que se incorpore el equipo adicional que se requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato.
9. Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice la Agencia Nacional de Minería para el correcto desarrollo del contrato y particularmente las que indique el supervisor del contrato y/o su apoyo.
10. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
11. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la ley 256 de 1996, por la cual se dictan normas sobre competencia desleal, y las demás que sean pertinentes.
12. Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ANM, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato.
13. Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM.
14. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, absteniéndose de utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autor, por parte del contratista, la Agencia Nacional de Minería ejercerá las acciones legales pertinentes.
15. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Agencia, en los términos y condiciones pactados.
16. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.
17. Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables al desarrollo del objeto de lo contratado.



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE XXXXXX. ANM-xxxx-2026 SUSCRITO ENTRE xxxxxx.
Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

18. Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.
19. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
20. Cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, en cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI.
21. Facturar a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
22. Propender por la vinculación de personas con discapacidad dentro del personal destinado a la ejecución del contrato, en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, conforme a los principios de inclusión social y laboral previstos en la normativa vigente. Para tal efecto, el contratista adelantará las gestiones razonables orientadas a promover su participación efectiva, siempre que la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de idoneidad lo permitan.
23. Dar cumplimiento estricto a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 0997 de 2026, así como a los principios y estándares reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Ley 970 de 2005), la Convención Interamericana contra la Corrupción (Ley 412 de 1997) y la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros (Ley 1573 de 2012).
24. El contratista se obliga a mantener actualizado el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB) ante la DIAN, conforme a la Ley 2195 de 2022 y sus decretos reglamentarios, y a suministrar a la Entidad, cuando esta lo requiera, la información sobre su composición accionaria, beneficiarios finales y estructura de control, con el fin de facilitar la verificación de eventuales conflictos de interés, situaciones de control societario (Decreto 1600 de 2024) o vínculos con personas o entidades incluidas en listas restrictivas.



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE XXXXXX. ANM-xxxx-2026 SUSCRITO ENTRE xxxxxx.
Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

25. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual

• OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.
2. Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015.
4. Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería.
5. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.).
6. Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas.
7. Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST y SGA, cuando se requiera y por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial.



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE XXXXXX. ANM-xxxx-2026 SUSCRITO ENTRE xxxxxx.
Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

8. Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual.
9. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales.
10. Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la Agencia Nacional de Minería.
11. Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexas, vigente, que le modifique, sustituya o complemente.
12. Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorias (de segunda parte) por parte de la Agencia Nacional de Minería las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la Agencia, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio cronograma de ejecución del contrato.
3. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio los soportes documentales que acredite la suscripción por doce (12) meses de los servicios de Soporte, Actualización y Mantenimiento de la Plataforma de Telefonía.
4. Prestar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento, para los equipos que hacen parte de la plataforma de telefonía de la ANM, en el lugar donde se encuentran ubicados estos como se indica en el Anexo de Especificaciones y Requerimientos técnicos mínimos.
5. En caso de que la reparación de algún equipo supere un plazo de cinco (5) días hábiles, el contratista deberá suministrar de manera temporal un equipo con características iguales o superiores al afectado, con el propósito de garantizar la continuidad operativa de las funciones de la Agencia Nacional de Minería (ANM). El contratista asumirá, bajo su totalidad de responsabilidad, los costos asociados al transporte, instalación, configuración, desinstalación, retiro y envío del equipo entregado en calidad de préstamo. Dicho equipo deberá ser retirado una



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE XXXXXX. ANM-xxxx-2026 SUSCRITO ENTRE xxxxxx.
Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

vez se superen las circunstancias que dieron lugar a su sustitución, sin que esta situación genere costos adicionales para la Entidad.

6. Instalar, configurar y dejar en perfecto funcionamiento los Terminales telefónicos y demás componentes solicitados.
7. Ejecutar integralmente las actividades de instalación, configuración, estabilización y despliegue, así como suministrar todos los componentes, insumos y elementos adicionales que resulten necesarios para el cumplimiento de los requerimientos técnicos y funcionales establecidos, garantizando la puesta en funcionamiento de un sistema completo, debidamente integrado y plenamente operativo.
8. Mantener, operar y brindar soporte técnico, por un periodo mínimo de un (1) año, a la solución de Comunicaciones Unificadas basada en Microsoft Teams, la cual ya se encuentra implementada e integrada con el sistema de telefonía SIP OpenScape Voice existente, a través de un Session Border Controller (SBC) AnyNode. Dicha solución deberá garantizar la estabilidad, seguridad y continuidad del servicio de telefonía entre la plataforma UNIFY y los servicios nativos de telefonía de Microsoft Teams.
9. Prestar los servicios de mantenimiento y soporte, durante la vigencia de la suscripción, lo cual incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes equipos que componen la plataforma telefónica, de conformidad con las condiciones señaladas en el Anexo especificaciones y requerimientos técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
10. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
11. Asumir todos los costos y gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
12. Renovar e implementar durante la vigencia de la suscripción, las actualizaciones liberadas por el fabricante para los equipos y plataformas de software que hacen parte del sistema telefónico.
13. Brindar durante la vigencia de la suscripción el soporte y asistencia técnica que se requiera para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema telefónico de la Agencia, con la debida diligencia, prontitud, rapidez, seguridad y eficiencia, de acuerdo con lo previsto en el anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato
14. Asistir y/o participar de las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen por la Supervisión del Contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales para la. ANM
15. Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique el supervisor del Contrato, que guarden relación con el objeto contratado.



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE XXXXXX. ANM-xxxx-2026 SUSCRITO ENTRE xxxxxx.
Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

16. Entregar, dentro del término de la vigencia de suscripción a los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la plataforma de Telefonía de la ANM, copias digitales con la actualización de los manuales de instalación y uso de la solución de los equipos que conforman el sistema actual de telefonía de la ANM, en idioma español, debidamente actualizados, cuando haya necesidad por algún tipo de actualización e implementación de nuevas funcionalidades.
17. Incluir dentro del servicio prestado todos los costos de operación, tales como, mano de obra, viáticos, transporte, repuestos y demás gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para respaldar el correcto y adecuado funcionamiento de la plataforma de telefonía con sus correspondientes componentes y elementos.
18. Garantizar que las partes que sean reemplazadas en los mantenimientos correctivos realizados durante el término del servicio sean originales, nuevas y no remanufacturadas.
19. Realizar la disposición final de residuos que se llegaren a presentar durante la vigencia del Soporte, Actualización y Mantenimiento de la Plataforma de Telefonía acorde a la normatividad vigente.
20. Cumplir con la normatividad vigente en el país en materia de Seguridad y Salud en trabajo. El personal debe contar con todos los elementos de protección personal (EPP) apropiados y necesarios para el adecuado desarrollo seguro de las labores asociadas a la ejecución del contrato y vigencia de la suscripción.
21. Elaborar y presentar los informes de visita de mantenimiento en el que se incluya la fecha, serial de los dispositivos revisados, diagnostico, solución y recomendaciones.
22. Apoyar todas las pruebas requeridas por parte de la supervisión del contrato para el correcto funcionamiento del sistema telefónico de la Entidad.
23. Contar con todos los elementos necesarios para la adecuada prestación de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la plataforma de Telefonía de la ANM, lo cual incluye herramientas, equipos y software para diagnóstico debidamente licenciadas que permita la prestación de los servicios, así como la contar con los equipos, repuestos y demás materiales necesarios para la ejecución del contrato. Plantear todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
24. Garantizar estabilidad, disponibilidad, concurrencia, escalabilidad y seguridad de la información para la prestación del servicio telefónico.
25. Atender y responder por cualquier observación relacionada con la seguridad, soporte y manejo de la información que la Entidad emita desde el canal telefónico.
26. Cumplir con la política de seguridad de la información y privacidad de los datos de la ANM, así como con los



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE X X X X X X . ANM-xxxx-2026 SUSCRITO ENTRE xxxxxx.
Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM.

27. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, de manera que, en los eventos en que el contratista vincule personal en condición de discapacidad para la ejecución del contrato, garantice el cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad aplicables, así como las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio, conforme a lo establecido por la Entidad y la normativa vigente.
28. Las demás que se generan de la relación contractual, así como las exigidas por ley y que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

C) OBLIGACIONES DE LA ANM:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
4. Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
5. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
6. Brindar la información que el contratista requiera para el desarrollo y cumplimiento del objeto contratado.
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites pertinentes para garantizar la debida ejecución del mismo.
8. Gestionar los permisos para ingreso del personal y de elementos de trabajo a las instalaciones de la entidad para la implementación de las actividades objeto del contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.
10. Verificar en el caso que el contratista incluya personal en condición de discapacidad, cumpla con todas y cada una de condiciones estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026.



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE XXXXXX. ANM-xxxx-2026 SUSCRITO ENTRE xxxxxx.
Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

11. SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato que se suscriba por intermedio del Gestor T1 Grado 07 de la Oficina de Tecnología e Información, con el apoyo del Técnico Asistencial T1 Grado 08 de la Oficina de Tecnología e Información o por quien designe el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo lo cual deberá constar por escrito. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse a EL CONTRATISTA; c) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el la ejecución del contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato; e) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. f) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. g) Calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite. h) Para el recibo de cada uno de los elementos en el lugar donde se recibirán, el Supervisor del contrato verificará su correcta operación y funcionamiento de los elementos objeto de los presentes estudios previos. i) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. j) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. k) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. l) En caso de que el futuro oferente acredite la condición de discapacidad, el supervisor tendrá la obligación de verificar dicha condición de conformidad a lo establecido en el Decreto 0287 de 2026. m) Deberá garantizar que cada uno de los elementos ingresen al almacén de la ANM.

Parágrafo 1: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato(s) que se suscriba(n) y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

Parágrafo 2: La supervisión en la ejecución del presente contrato, deberá verificar en el caso que el contratista incluya personal en condición de discapacidad, cumpla con todas y cada una de condiciones estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE XXXXXX. ANM-xxxx-2026 SUSCRITO ENTRE xxxxxx. Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

La entrega de los equipos adquiridos se debe realizar en la Sede Central de la ANM en la ciudad de Bogotá D.C. y los servicios conexos a la suscripción del soporte y mantenimientos deberán prestarse la Sede Central y en los Puntos de Atención Regional y estaciones de seguridad y salvamento minero relacionadas a continuación:

Bogotá - Sede Central Calle 26 No. 59 – 51 Torre 3 Local 107.	Punto de Atención Regional Medellín Calle 32 E No. 76 – 76. Barrió Laureles El Nogal.
Punto de Atención Regional Cali Calle 13 No 100 – 35 Edificio Torre Empresarial, oficinas 201 y 202. Barrio Ciudad Jardín.	Punto de Atención Regional Ibagué Carrera 8 No. 19 – 31. Barrió Interlaken.
Punto de Atención Regional Bucaramanga Carrera 20 No. 24 - 71 Barrio Alarcón.	Punto de Atención Regional Valledupar Carrera 19 No. 13 – 45, Centro Comercial San Luis. Barrio Alfonso Lopez.
Punto de Atención Regional Cúcuta Calle 13 A No. 1E – 103. Barrio Caobos.	Punto de Atención Regional Nobsa Kilómetro 5, vía Sogamoso.
Punto de Atención Regional Cartagena Diagonal 31ª 71-114 Oficina 301 Barrio La Concepción.	Punto de Atención Regional Pasto Calle 2 No. 23 A – 32. Barrio Capusigra.
Punto de Atención Regional Manizales Calle 63 No 23C – 30. Barrio Palo grande.	Punto de Atención Regional Quibdó Carrera 6 No. 28 – 01 Edificio Doblamos Piso 2, oficina 201.
Estación de Seguridad y Salvamento Minero Ubaté Km. 1.5 vía Ubaté, Cundinamarca.	Estación de Seguridad y Salvamento Minero Amagá Calle 30 No. 30 - 179 Corregimiento Camilo C, sector La Polca.
Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta Av. Gran Colombia No. 12E - 96 Barrio COLSAG, Ed Terreros, Piso 2 - Universidad Francisco de Paula Santander.	Estación de Seguridad y Salvamento Minero Jamundí Km 3 vía Jamundí - Potreritos.
Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero Marmato Vereda El Llano - Escuela de Minas Marmato, Caldas.	Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero Remedios Cra. 8 No. 11 - 85 Barrio Nuevo - Remedios, Antioquia.

Parágrafo 1: Si durante la vigencia del contrato, la ANM traslada o cambia la ubicación de cualquiera de estas sedes, el contratista deberá prestar los servicios de soporte y mantenimiento en la nueva ubicación que sea informada por la



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE XXXXXX. ANM-xxxx-2026 SUSCRITO ENTRE xxxxxx.
Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

entidad, garantizando la continuidad de las condiciones y niveles de servicio contratados. Así mismo, el contratista deberá prestar sus servicios de manera presencial, acorde con los requerimientos técnicos de la Entidad.

Parágrafo 2: El contratista deberá incluir en su oferta todos los costos asociados al traslado de los equipos, así como el transporte del personal necesario para la instalación y entrega en sitio.

NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a informar a LA ANM las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por terminación del plazo pactado c) Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones contraídas por las partes. d) Por las demás causales señaladas en la Ley.

DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA AGENCIA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE XXXXXX. ANM-xxxx-2026 SUSCRITO ENTRE xxxxxx. Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de EL CONTRATISTA, ésta deberá comunicarlo por escrito al supervisor y a LA AGENCIA inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo LA AGENCIA a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA AGENCIA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir a LA AGENCIA el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO - SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu persona" y, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de LA ANM, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA ANM.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA y su personal, se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida, así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de LA ANM, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de LA ANM, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de LA ANM o cualquier otra Entidad Estatal.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA ANM o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de La Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE XXXXXX. ANM-xxxx-2026 SUSCRITO ENTRE xxxxxx. Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

contrato, una Garantía Única, con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los amparos registrados de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	25%	Del Valor del contrato	Por el término de ejecución del Contrato y dieciocho (18) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	10%	Del Valor del contrato	Término del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO o BIEN	25%	Del Valor del contrato	Término del Contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.

DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, teniendo en cuenta los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. a) Informe final del supervisor y. b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por LAS ENTIDAD. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, La ANM podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas para evitar la paralización o afectación grave si no hay acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) El certificado de disponibilidad presupuestal, c) El pliego de condiciones definitivo, d) La oferta presentada por el Contratista, e) El informe de verificación, f) La Resolución de Adjudicación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que, en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

VIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE X X X X X X . ANM-xxxx-2026 SUSCRITO ENTRE xxxxxx.
Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. VIGÉSIMA CUARTA. -
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA AGENCIA recibirá notificaciones en Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso
10 en la ciudad de Bogotá D.C, y EL CONTRATISTA en la xxxxxxxxx, correo electrónico xxxxx.

Para constancia se firma en Secop II.

Proyectó: Alfonso Luis Montes O. Abogado Grupo de Contratación VAF.

Revisó: Adriana Milena López Vázquez – Coordinadora Grupo de Contratación VAF.